



Universidad Autónoma de Chihuahua

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de octubre de 2010

No. 53

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba el rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.

5

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 9 de agosto de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.

6

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo para el cambio de denominación del programa académico de Enfermería, que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.

7

Iniciativa de fecha 12 de agosto de 2010 presentada ante el H. Consejo Universitario por el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante la cual propone el cambio de denominación del programa académico de Enfermería que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.

8

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

10

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

11

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

12

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

13

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación del Instituto de Bellas Artes al de Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

14

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de octubre de 2010, mediante el cual se toma protesta al M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2010 al 4 de octubre de 2016.

15

Rectoría

Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico y Científico, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Sinaloa.

16

Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

22

Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado “Prof. Luis Urías Belderráin”.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2010.

34

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2010.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2010.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2010.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2010.

38

Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2010.

39

RESPONSABLES

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

LIC. DIANA VALDÉZ LUNA
Abogada General

LIC. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-53

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba el rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 9 de agosto de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo para el cambio de denominación del programa académico de Enfermería, que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Iniciativa de fecha 12 de agosto de 2010 presentada ante el H. Consejo Universitario por el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante la cual propone el cambio de denominación del programa académico de Enfermería que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.
- VIII. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.
- IX. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación del Instituto de Bellas Artes al de Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- X. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de octubre de 2010, mediante el cual se toma protesta al M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz como Rector de



Universidad Autónoma de Chihuahua
 Av. Escorza No. 900
 Chihuahua, Chih., Méx.
 C.P. 31000

la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2010 al 4 de octubre de 2016.

- XI. Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico y Científico, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- XII. Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIII. Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Prof. Luis Urías Belderráin".
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2010.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2010.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2010.
- XVII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2010.
- XVIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2010.
- XIX. Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 53 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 18 de octubre del 2010.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
 RECTOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA
 RECTORIA

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
 SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA GENERAL

0

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba el rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-E170/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número 483 (cuatro, ocho, tres), celebrada el día 12 de Agosto de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----
a).- Rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública, que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración. Una vez realizado el proceso de revisión y análisis, la Comisión de Asuntos Académicos, tomó la decisión de recomendar su aprobación. Fue sometido a la consideración de los consejeros universitarios, siendo-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días de Agosto del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**
SECRETARIO GENERAL **SECRETARIA GENERAL**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 9 de agosto de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del rediseño curricular del programa educativo de Maestría en Administración Pública que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 111/10

9 de agosto del 2010

C.P. RÁUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacen de su conocimiento que hemos recibido documentación que contiene la propuesta de **Rediseño del Programa Educativo Maestría en Administración Pública** de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Una vez realizado el proceso de revisión y análisis del programa, esta Comisión tomó la decisión de recomendar **la aprobación** del mismo, ya que cumple con los parámetros del Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Atentamente.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director del Instituto de Bellas Artes


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
Director de la Fac. de Ciencias Químicas


M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de la Facultad de Zootecnia
Ecología


DR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ PIÑÓN
Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras

C. ANABEL ORTEGA RODRÍGUEZ
Alumna de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas



COMISIÓN
DE ASUNTOS
ACADÉMICOS
UACH

MHCh/mlr

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo para el cambio de denominación del programa académico de Enfermería, que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E178/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número 483 (cuatro, ocho, tres), celebrada el día 12 de Agosto de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

A C U E R D O-----

4.- Asuntos Generales.-----

c).- La Dirección Académica, presenta una iniciativa de Acuerdo para el cambio de denominación del programa de Enfermería que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.- El proyecto de Acuerdo es el siguiente: Se autoriza el cambio de denominación del programa académico de "Enfermería", impartido por la Escuela de Enfermería y Técnicas de la Salud de la Clínica del Centro; por la Escuela Parralense de Enfermería, A.C.; por la Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús; por la Escuela de Enfermería del Instituto Chihuahuense de Salud en Ciudad Juárez y por la Escuela de Enfermería y Obstetricia del Sanatorio Palmore, todas ellas incorporadas a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar bajo el nombre de "Enfermería General." Se sometió a la consideración de los consejeros universitarios, y esta iniciativa fue-----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días de Agosto del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL**

Iniciativa de fecha 12 de agosto de 2010 presentada ante el H. Consejo Universitario por el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante la cual propone el cambio de denominación del programa académico de Enfermería que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Académica

OFICIO/DA/1012/2010

Chihuahua, Chih., agosto 12 de 2010

H. CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E.-

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el Artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 y 9 fracción VIII del mismo ordenamiento legal, así como en los Artículos 4 y 5 del Reglamento para las Escuelas de Enfermería Incorporadas a la Universidad Autónoma de Chihuahua, acudo ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de presentar Iniciativa de Acuerdo para el cambio de denominación del Programa de Enfermería que se imparte en diversas escuelas incorporadas a esta casa de estudios, sustentando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la normatividad universitaria vigente, las escuelas incorporadas a la Universidad Autónoma de Chihuahua tienen la obligación de someter a aprobación de este Consejo Universitario sus programas académicos, siendo una inquietud reiterada por parte de algunas escuelas de enfermería que se encuentran en ese supuesto el hecho de que el programa educativo que ofrecen y que está autorizado por esta máxima autoridad se denomina "Enfermería", mientras que en el caso de otras escuelas de la misma naturaleza que también se encuentran incorporadas a esta institución educativa su programa educativo se denomina "Enfermería General", situación que es motivo de confusión y disparidad en los títulos expedidos por la propia Universidad, dependiendo de la escuela de que se trate.

Aunado a lo señalado, en la Reforma Curricular 2007 aprobada para la carrera que nos ocupa, la denominación de la misma quedó como "Enfermería General", considerándose conveniente homologar en todas nuestras escuelas incorporadas de enfermería el nombre del programa académico que imparten.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Académica

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de este Consejo Universitario el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación del programa académico de "Enfermería" impartido por la Escuela de Enfermería y Técnicas de la Salud de la Clínica del Centro, por la Escuela Parralense de Enfermería, A.C.; por la Escuela de Enfermería Adscrita al Hospital de Jesús, por la Escuela de Enfermería del Instituto Chihuahuense de Salud en ciudad Juárez, y por la Escuela de Enfermería y Obstetricia del Sanatorio Palmore, todas ellas incorporadas a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar bajo el nombre de "Enfermería General".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR ACADÉMICO



DIRECCION ACADEMICA

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E197/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----
Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número **484** (cuatro, ocho, cuatro), celebrada el día 21 de septiembre de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

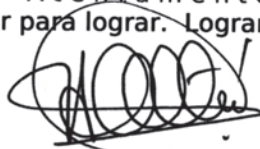
-----**A C U E R D O**-----
Dictámenes que presentan las diferentes Comisiones-----

a).- Diseño curricular del programa educativo de la **Maestría en Psicología Jurídica**, que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez revisada y analizada la propuesta, la Comisión de Asuntos Académicos decidió recomendar la aprobación. Fue sometido a la consideración de los consejeros universitarios, siendo -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días de Septiembre del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL**

HAM'egv

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del diseño curricular del programa educativo de la Maestría en Psicología Jurídica que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 118/10

20 de septiembre del 2010

C.P. RÁUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacen de su conocimiento que hemos recibido documentación que contiene el Diseño Curricular del Programa Educativo de la **Maestría en Psicología Jurídica**, que se imparte en la Facultad de Psicología Sigmund Freud, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Una vez revisada y analizada esta propuesta y dado que cumple con el Modelo de Competencias y Resultados de Aprendizaje, esta Comisión ha decidido recomendar la **aprobación** del mencionado documento y así fomentar el avance académico de esta Institución, incorporada a nuestra Alma Mater.

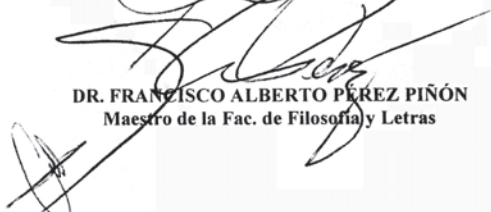
Atentamente.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
 Director del Instituto de Bellas Artes


M.C. JESÚS ENRIQUE SAENZ SAENZ
 Director de la Fac. de Ciencias Químicas


M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
 Director de la Facultad de Zootecnia
 y Ecología


DR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ PIÑÓN
 Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras


C. ANABEL ORTEGA RODRÍGUEZ
 Alumna de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas

MHCh/mlr



COMISIÓN
 DE ASUNTOS
 ACADEMICOS
 UACH

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E198/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

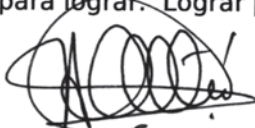
-----**C E R T I F I C A**-----
Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número **484** (cuatro, ocho, cuatro), celebrada el día 21 de septiembre de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----
Dictámenes que presentan las diferentes Comisiones-----
b).- Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, para impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte. La Comisión de Asuntos Académicos, tomó la decisión de recomendar su aprobación, una vez que la propuesta fue profundamente revisada y analizada, tanto por la Dirección Académica, como por los integrantes de la Comisión. Se sometió a la consideración de los consejeros universitarios y se-----

-----**APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días de Septiembre del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud, a impartirse en la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADMICOS

Académicos 119/10

20 de septiembre del 2010

C.P. RÁUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente..

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacen de su conocimiento que hemos recibido documentación que contiene la propuesta del **Doctorado en Ciencias de la Cultura Física para la Salud**, documento enviado por la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

Queremos resaltar que dicho documento ha sido profundamente revisado y analizado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los integrantes de esta Comisión.

Conscientes de que la mencionada propuesta cumple con todos los requisitos académicos, hemos decidido recomendar su **aprobación**, misma que sin duda elevará los indicadores de calidad académica de la mencionada Facultad y por lo tanto de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

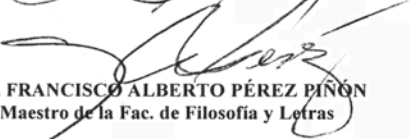
Atentamente.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director del Instituto de Bellas Artes


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ
Director de la Fac. de Ciencias Químicas


M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de la Facultad de Zootecnia
y Ecología


DR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ PIÑÓN
Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras


C. ANABEL ORTEGA RODRÍGUEZ
Alumna de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas

MHCh/mlr



COMISIÓN
DE ASUNTOS
ACADÉMICOS
UACH

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación del Instituto de Bellas Artes al de Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E199/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 484** (cuatro, ocho, cuatro), celebrada el día 21 de septiembre de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

Asuntos Generales.-----

- El Instituto de Bellas Artes, avalado por el Consejo Técnico de dicha unidad académica, solicitó el cambio de denominación al de **Facultad de Artes** de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Fue sometido a la consideración de los consejeros universitarios, siendo-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días de Septiembre del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

HAM'egv

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de octubre de 2010, mediante el cual se toma protesta al M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2010 al 4 de octubre de 2016.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E229/10

El suscrito **M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, según **Acta Num. 485** (cuatro, ocho, cinco), celebrada el día martes 5 de Octubre del año dos mil diez, se tomó el siguiente:---

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO: Toma de Protesta del M.C. **JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el período comprendido del 5 de octubre de 2010 al 4 de octubre de 2016.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Rectoría

Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico y Científico, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Sinaloa.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UAS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.



II.- DECLARA "LA UAS":

II.1 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica y los artículos 1º, 3º y 4º de su Estatuto General, "LA UAS" es una Institución de Educación Pública Descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente las que se refieren a las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 Que de conformidad con los artículos 10, 14 y 16 de su Ley Orgánica, 5, 6 y 8 del Estatuto General; para la realización de sus fines cuenta con facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, que forman recursos humanos altamente calificados y representan la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.

II.3 Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario, otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa al **DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO** y de conformidad con el artículo 31 de su Ley Orgánica y 24 del Estatuto General de la misma, el Rector es su Representante Legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el Edificio Central, ubicado en la calle Ángel Flores s/n poniente, Colonia Centro, entre avenida Vicente Riva Palacio y Teófilo Noris, Código Postal 80000 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de desarrollo tecnológico y de investigación. La cooperación y el desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que ambas instituciones identifiquen un interés común.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado.
- b) Intercambio de personal académico.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- d) Organización de cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés común.
- e) Intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos académicos.
- f) Programas de servicio social y prácticas profesionales.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de las actividades de este instrumento, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "LA UACH", a la M.E. María Teresa Pérez Piñón, Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

b) Por parte de "LA UAS", al Dr. Ismael García Castro, Director General de Intercambio y Vinculación Académica.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio o de los convenios específicos, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UAS" y "LA UACH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con tres meses de anticipación presente una de las partes a la otra. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la celebración de convenios específicos de colaboración.

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.A large handwritten mark, possibly a stylized letter or signature.

derivados del presente convenio general. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de mayo de 2010.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ESPINOZA
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA



DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES
BURGUÑO
RECTOR

TESTIGOS



M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. ISMAEL GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INTERCAMBIO
Y VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN FECHA 18 DE MAYO DE 2010 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio de Colaboración, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.C.M. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Federal y 1º, 2º, 3º, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3 Que a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con el Artículo 35 bis fracciones I, X, XVI, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, entre otros asuntos, le corresponde ejercer las atribuciones para desarrollar las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo, en materia de seguridad, prevención, protección civil y auxilio en caso de desastres, además de estar facultado para celebrar convenios de colaboración en esta materia.

I.4 Que el M.C.M. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, de fecha 31 de Enero de 2010, el cual se encuentra inscrito en el libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos del Estado bajo el número de inscripción 161 en el folio 161, así como con el acta de protesta correspondiente.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efecto del presente convenio, el ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, kilómetro 3.5 carretera Chihuahua a Aldama, en esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado; y en este contexto, aceptan que es imperativa la instrumentación de sistemas y procedimientos para la concreción de acciones que deben llevarse a cabo en cumplimiento de la legislación aplicable que provean a la simplificación administrativa y a la reducción y agilización de trámites.

III.2 Que al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º tercer párrafo, de dicha ley.

III.3 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán las partes para la organización y

desarrollo del DIPLOMADO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, en adelante denominado **“EL DIPLOMADO”**, mismo que contará con una duración de 100 horas, período en el cual se llevarán a cabo 5 módulos, donde se impartirán temas en materia de protección civil a cuando menos sesenta y cuatro elementos pertenecientes a la Coordinación de Protección Civil dependiente de **“LA SECRETARÍA”**, y las dependencias respectivas de diferentes municipios pertenecientes al Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a pagar la cantidad total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) a **“LA UACH”** o la que se desprenda del finiquito correspondiente de acuerdo a lo preceptuado en la Cláusula Décima del presente instrumento, y 15 días después de la presentación del recibo correspondiente ante la oficina de la Coordinadora Estatal de Protección Civil del Estado de Chihuahua, ubicada en la Avenida Heroico Colegio Militar, número 6509, Colonia Nombre de Dios, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lugar en que será pagada la referida cantidad.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Impartir los 5 módulos de **“EL DIPLOMADO”** a un mínimo de sesenta y cuatro elementos de protección civil, divididos en dos grupos de máximo 40 participantes cada uno, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este convenio, a partir del 09 de julio de 2010, considerando el siguiente plan de estudios.

NOMBRE DEL MÓDULO	HORAS
MODULO I.- ASPECTO NORMATIVO	12
Estructura del Sistema Nacional de Protección Civil	2
Leyes y reglamentos en materia de Protección Civil	6
Responsabilidad civil y administrativa en materia ambiental	4
MODULO II.- PREVENCIÓN DE DESASTRES	24
Diseño de campañas de prevención	4
Instalación y Administración de Refugios temporales	5
Gestión Integral del Riesgo	6
Meteorología	4
Procedimientos de Inspección	5
MODULO III.- PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	36

Elaboración de Programas Internos de Protección Civil	6
Revisión de Planes Escolares de Protección Civil	3
Planes internos de protección civil de empresas privadas	3
Promoción del Plan Familiar de Protección Civil	3
Conformación de Grupos voluntarios	4
Coordinación de Comités locales de ayuda mutua (CLAM)	3
Simulacros	12
Definición de recursos	2
MODULO IV.- PREPARACIÓN PSICOSOCIAL	8
Factores conductuales que intervienen en los desastres	3
Técnicas de intervención	5
MODULO V.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	20
Sistemas de comando de incidente	8
Unidades Básicas de Intervención	12
TOTAL HORAS DEL DIPLOMADO	100

El diplomado se impartirá en el siguiente horario:

- a) Viernes de las 15:00 horas a las 20:00 horas; y
- b) Sábados de 09:00 horas a 14:00 horas.

Por este motivo, **“EL DIPLOMADO”** terminará de impartirse después de completar 22 sesiones que comenzarán el día 09 de julio de 2010 y será terminando hasta completar cien horas teórico-práctico, siendo el mes de septiembre de 2010 la fecha estimada de término.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES. Los cursos que conforman los cinco módulos de **“EL DIPLOMADO”** serán impartidos en las instalaciones del Campus I, de **“LA UACH”**.

QUINTA.- EVALUACIÓN. Deberán aplicarse evaluaciones al final de cada módulo, mediante la modalidad que cada profesor elija, excepto en las materias que llevan prácticas en las que la evaluación se efectuará con ejercicios prácticos, y/o examen escrito que servirá para evaluar el aprendizaje de los alumnos. Estos resultados

integrarán la calificación final de cada módulo y se promediarán con el total de los módulos para una calificación final de “**EL DIPLOMADO**”.

SEXTA.- ACREDITACIÓN. Para acreditar “**EL DIPLOMADO**”, los participantes deberán satisfacer los requisitos siguientes:

a) Calificación: La calificación se evaluará en una escala numérica de 0 a 100, en la que la mínima para acreditar es de 80 (ochenta), de acuerdo al Reglamento General de Diplomados de “**LA UACH**”.

b) Asistencias: Para acreditar cada módulo será necesario asistir a un mínimo de un 80% de las horas establecidas en el programa.

c) Documento a otorgar: De aprobar el programa completo (V módulos), se le expedirá un Diploma de acreditación por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua y avalado por el Sistema Nacional de Protección Civil, para lo cual deberá entregar una fotografía tamaño diploma, ovalada. De lo contrario se expedirá una constancia que acredite únicamente los módulos con calificación mínima aprobatoria.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Para la ejecución y desarrollo de todas las actividades relacionadas con “**EL DIPLOMADO**”, las partes designan a los siguientes responsables:

Por “**LA UACH**”, al Dr. Alfredo de la Torre Aranda, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por “**LA SECRETARÍA**”, al C. Juan Martín de la Rosa Vázquez, Coordinador de Protección Civil Estatal.

OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES. El material didáctico que se utilice para la impartición de “**EL DIPLOMADO**” es responsabilidad de “**LA UACH**”, la cual diseñará y entregará a cada participante una carpeta tamaño carta de 3 argollas con separadores conteniendo los 5 manuales del programa incluyendo hojas de rayas para anotaciones y una pluma para cada participante; dicho material deberá ser turnado en el archivo original electrónico y pasa a ser propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, y podrá ser reproducido por la misma con fines de capacitación, hasta que se dé por terminado el período de “**EL DIPLOMADO**”.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 09 de julio y concluirá a más tardar el 30 de septiembre de 2010, quedando tiempo suficiente para reponer algún modulo que por alguna causa de fuerza mayor no imputable para alguna de las partes no se haya podido realizar la sesión, previo acuerdo y notificación por escrito entre las partes solicitantes.

DÉCIMA.- COSTOS. El costo a pagar por cada uno de los participantes será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con un mínimo de 64 (sesenta y cuatro) participantes, lo que representa un importe total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) por el total de cinco módulos que conforman “**EL DIPLOMADO**”, el cual deberá cubrir “**LA SECRETARÍA**” ante “**LA UACH**” en dos ministraciones de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento del importe total, o sea la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) o la que resulte al inicio del diplomado.

b) El cincuenta por ciento restante, o sea la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) o la que resulte deberá estar saldado una vez concluido el curso, a más tardar el 30 de septiembre de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, pero en todo caso deberá reponerse el tiempo necesario para cumplir con el programa de "EL DIPLOMADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causas de terminación anticipada del presente convenio, las que se señalan a continuación:

- a) La voluntad expresa de las partes, notificada con treinta días naturales de anticipación.
- b) La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**M.C.M. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA
SECRETARIO**

**LIC. JESÚS ENRIQUE RODRÍGUEZ GÁNDARA
DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR**

**DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

TESTIGOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2010, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico, de fecha 30 de junio de 2010, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado “Prof. Luis Urías Belderráin”.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO “PROFR. LUIS URÍAS BELDERRÁIN”**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA **MTRA. SILVIA SOCORRO ROMERO FRANCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ByCENECH**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA ByCENECH”:

I.1 Que es un dependencia de la Secretaría de la Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Dirección General de Desarrollo Académico y la Oficina de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, creada el 06 de enero de 1906 por el poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que en su origen brindaba la formación de profesores de educación primaria; y a la fecha ofrece las Licenciaturas en la Educación Primaria, Preescolar y Especial. Con una misión que expresa el interés por formar licenciados con alto compromiso social, congruentes con los requerimientos del avance científico y tecnológico en una sociedad diversa y dinámica.

I.3 Que la Secretaría de Educación y Cultura en el ejercicio de las facultades que se le confieren en los Artículos 153 de la Constitución Política del Estado, 9º, 12,14 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y considerando los resultados de selección asentados en el Acta 006 de fecha 24 de julio de 2008, nombra como Directora a la **PROFRA. SILVIA SOCORRO ROMERO FRANCO**, la cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Río Florido y Río Sacramento s/n, de la colonia Junta de los Ríos, C.P. 31300, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando

con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el C.P. **RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que aceptan que es imperativa la instrumentación de sistemas y procedimientos para la concreción de acciones que provean la simplificación administrativa y la reducción y agilización de trámites.

III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer el marco jurídico de referencia para fomentar la cooperación académica y cultural en las áreas de interés y beneficio mutuo, alentando la cooperación entre alumnos, personal directivo y docente de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para llevar a cabo las actividades objeto de este instrumento, las partes se comprometen a coadyuvar en la realización de las siguientes acciones:

a) Participación en conferencias, congresos, simposium y coloquios organizados por una o ambas partes.

b) Intercambio de profesores para impartir cursos relacionados con los programas académicos de cada institución, de acuerdo a la normatividad, programas de estudio y lineamientos vigentes de cada una de las partes.

c) Intercambio de profesores para proporcionar asesorías especializadas, de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente de cada una de las partes.

d) Participación conjunta en proyectos de investigación en las áreas académica y social.

e) Intercambio de material bibliográfico especializado de apoyo a los proyectos de cooperación materia de este instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por un representante de cada parte, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.

d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- RECURSOS. Las partes aportarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para la realización de las acciones objeto de este instrumento. Sin embargo, cada parte gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o

mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente convenio general y en los proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente, se regularán en los convenios específicos de colaboración respectivos.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará de manera indefinida hasta que una de las partes comunique con sesenta días naturales de antelación a la otra su deseo de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, a fin de evitar causar daños, tanto a las partes como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio general, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán de común acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al reverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ESPINOZA
RECTOR

POR LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
"PROFR. LUIS URÍAS BELDERRÁIN"





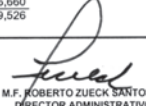


MTRA. SILVIA SOCORRO ROMERO
FRANCO
DIRECTORA

TESTIGOS


DR. ALFREDO DE LA TORRA ARANDA
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRA. MARIBEL MALDONADO
OLIVAS
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
"PROFR. LUIS URÍAS BELDERRÁIN"

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2010.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE AGOSTO DEL 2010			
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO	
FEDERAL ORDINARIO	28,009,000	441,164,022	
ESTATAL ORDINARIO	26,042,419	221,360,563	
TOTAL DE SUBSIDIOS	54,051,419	662,524,585	
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	68,493,145	177,421,640	
POSGRADO	17,105,849	64,484,825	
INCORPORADO	819,716	5,863,459	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	86,418,710	247,769,924	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	11,172,513	52,149,011	
PRODUCTOS FINANCIEROS	438,542	3,088,487	
EVENTOS	15,415	308,478	
DONACIONES	481,470	2,476,594	
OTROS PRODUCTOS	4,504,966	28,557,496	
VENTA DE PRODUCTOS	428,981	3,408,770	
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	282,587	19,718,738	
CONVENIOS	11,683,909	59,715,259	
TOTAL DE OTROS INGRESOS	29,008,383	169,422,834	
TOTAL DE INGRESOS	169,478,512	1,079,717,343	
BECAS Y CONDONACIONES	16,357,690	44,517,636	
INGRESOS NETOS	153,120,822	1,035,199,708	
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	72,648,460	596,575,995	
MATERIALES DE CONSUMO	9,569,688	55,464,919	
SERVICIOS GENERALES	28,036,904	195,650,823	
BECAS ECONOMICAS	0	0	
COSTOS DE PRODUCCION	510,074	4,241,656	
APOYOS	3,278,946	25,548,388	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	114,044,073	877,481,780	
REMANENTE DE OPERACIÓN	39,076,749	157,717,928	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	13,500,558	46,285,258	
CONST. E INSTALACIONES	21,822,651	133,773,675	
OTROS	345,028	578,937	
TOTAL DE INVERSIONES	35,668,238	180,637,870	
TOTAL DE EGRESOS	149,712,311	1,058,119,649	
DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS	3,408,512	(22,919,942)	
APLICADO A:			
CAJA Y BANCOS	(4,512,214)	22,908,797	
CUENTAS DE ACTIVO	11,453,037	(47,150,355)	
PAGO DE PASIVOS	(3,532,312)	1,038,389	
PATRIMONIO	-	283,227	
	3,408,512	(22,919,942)	
SALDOS EN EFECTIVO			
	AL 31 DE JULIO DE 2010	AL 31 DE AGOSTO DE 2010	
FONDOS FIJOS CAJA U.C.	205,379	205,379	
FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.	138,800	137,281	
BANCOS UNIDAD CENTRAL	72,504,517	52,619,705	
BANCOS FACULTADES	28,108,996	47,370,501	
FONDOS COMPROMETIDOS:			
PFI	18,896,761	16,348,395	
PRÓMEP	8,474,099	7,904,925	
REF	116,038	116,038	
CONVENIOS	6,403,155	7,312,367	
RECURSOS FAM	847,630	849,963	
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	6,286,365	41,014,048	
TOTAL EFECTIVO	141,971,741	137,459,526	
   			
ING. FRANCISCO ESPINO DE LA O PATRONATO			
C.P. RAÚL LÓPEZ ESPINOZA RECTOR			
ING. HERIBERTO ALTES MEDINA SECRETARIO GENERAL			
M.A. M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
Dictamen de las Auditorías Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua			
Hemos examinado el estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Agosto de 2010. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.			
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.			
Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera.			
En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Agosto de 2010, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.			
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu			
			
C.P.C. Jorge Julián Ortiz Blanco 22 de Septiembre de 2010			

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2010
FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2010 AL 30-09-2010
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO




CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	1,828.00	6,878,116.00
POSGRADO -->	628,880.00	2,502,972.60
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	630,708.00	9,381,088.60
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	27,766.00	832,162.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	594.99	21,754.16
DONACIONES -->		60,000.00
OTROS PRODUCTOS -->	128,826.99	469,491.61
TOTAL OTROS INGRESOS -->	157,187.98	1,383,407.77
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	787,895.98	10,764,496.37
BECAS Y CONDONACIONES -->	166,527.50	1,018,372.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	621,368.48	9,746,124.37
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	185,719.81	1,777,422.93
MATERIALES DE CONSUMO	379,151.87	1,717,552.62
SERVICIOS GENERALES	1,173,914.33	4,767,022.71
APOYOS	-18,606.00	-50,094.03
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,720,180.01	8,211,904.23
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	182,716.47	567,693.31
OTROS		33,703.60
TOTAL INVERSIONES	182,716.47	601,396.91
TOTAL DE EGRESOS	1,902,896.48	8,813,301.14
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,281,528.00	932,823.23
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-987,212.57	814,744.64
CUENTAS DE ACTIVO	-357,893.69	-428,765.76
PAGOS DE PASIVO	63,578.26	525,585.45
PATRIMONIO		21,258.90
TOTAL APLICADO -->	-1,281,528.00	932,823.23
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,802,927.04	815,586.57
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	33,882.98	34,010.88
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,839,310.02	852,097.45
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-19,186.02	815,586.57
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	54,038.83	34,010.88
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	37,352.81	852,097.45

M.A. Eloy Díaz Unzueta
Director




L.C. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

Claudia I Blanco García
LCPF Claudia I Blanco García
Contadora




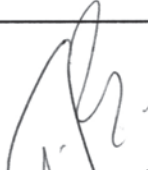

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA			
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2010			
	JUNIO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	81,595.00	1,261,135.00	
POSGRADO	1,291,495.00	6,745,184.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,373,090.00	8,006,319.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	104,760.00	551,994.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,693.98	34,515.88	
DONACIONES	6,230.00	27,390.00	
OTROS PRODUCTOS	2,412.00	54,855.93	
TOTAL OTROS INGRESOS	119,095.98	668,756.31	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	1,492,185.98	8,675,075.31	
BECAS Y CONDONACIONES	271,411.35	1,127,176.15	
TOTAL INGRESOS NETOS	1,220,774.63	7,547,899.16	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	322,068.80	1,754,514.54	
MATERIALES DE CONSUMO	141,590.79	1,188,691.58	
SERVICIOS GENERALES	715,260.10	3,221,717.01	
APOYOS	18,827.20	87,898.87	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,197,746.89	6,252,822.00	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,044.52	53,708.09	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES			
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	9,044.52	53,708.09	
TOTAL DE EGRESOS	1,206,791.41	6,306,530.09	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	13,983.22	1,241,369.07	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	86,823.92	1,359,541.63	
CUENTAS DE ACTIVO	-41,659.45	15,107.61	
PAGOS DE PASIVO	-31,181.25	-133,280.17	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	13,983.22	1,241,369.07	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	-15,077.20	1,809,950.17	
INVERSIONES BANCARIAS	2,010,124.17	1,544,638.43	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,003,046.97	3,362,588.60	
 DR. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO DIRECTOR			
 LIC. LUIS A. FIERRO RAMÍREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO			
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2010			
	JULIO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	130,530.00	1,391,665.00	
POSGRADO	669,075.00	7,414,259.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	799,605.00	8,805,924.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	47,124.00	599,118.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,557.80	40,073.68	
DONACIONES		27,390.00	
OTROS PRODUCTOS		54,855.93	
TOTAL OTROS INGRESOS	52,681.80	721,438.11	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	852,286.80	9,527,362.11	
BECAS Y CONDONACIONES	28,344.00	1,155,520.15	
TOTAL INGRESOS NETOS	823,942.80	8,371,841.96	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	221,916.07	1,976,430.61	
MATERIALES DE CONSUMO	38,616.49	1,227,308.07	
SERVICIOS GENERALES	342,165.50	3,563,882.51	
APOYOS	2,200.00	90,098.87	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	604,898.06	6,857,720.06	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	10,672.00	64,380.09	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES			
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	10,672.00	64,380.09	
TOTAL DE EGRESOS	615,570.06	6,922,100.15	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	208,372.74	1,449,741.81	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-219,228.61	1,140,313.02	
CUENTAS DE ACTIVO	314,336.23	329,443.84	
PAGOS DE PASIVO	113,265.12	-20,015.05	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	208,372.74	1,449,741.81	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	-15,077.20	1,585,163.77	
INVERSIONES BANCARIAS	2,010,124.17	1,550,196.22	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,003,046.97	3,143,359.99	
  			
DR. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO DIRECTOR		LIC. LUIS A. BERRO RAMÍREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	
		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA			
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2010			
	AGOSTO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	904,970.00	2,296,635.00	
POSGRADO	2,197,135.00	9,611,394.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	3,102,105.00	11,908,029.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	140,420.00	739,538.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,888.68	45,962.36	
DONACIONES	1,150.00	28,540.00	
OTROS PRODUCTOS	6,116.53	60,972.46	
TOTAL OTROS INGRESOS	153,575.21	875,013.32	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	3,255,680.21	12,783,042.32	
BECAS Y CONDONACIONES	447,670.05	1,603,190.20	
TOTAL INGRESOS NETOS	2,808,010.16	11,179,852.12	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	274,886.06	2,251,316.67	
MATERIALES DE CONSUMO	383,536.41	1,610,844.48	
SERVICIOS GENERALES	675,245.65	4,239,128.16	
APOYOS	36,675.00	126,773.87	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,370,343.12	8,228,063.18	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	-160,488.48	-96,108.39	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES			
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	-160,488.48	-96,108.39	
TOTAL DE EGRESOS	1,209,854.64	8,131,954.79	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,598,155.52	3,047,897.33	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	602,440.38	1,742,753.40	
CUENTAS DE ACTIVO	1,004,969.44	1,334,413.28	
PAGOS DE PASIVO	-9,254.30	-29,269.35	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	1,598,155.52	3,047,897.33	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	-15,077.20	2,181,715.49	
INVERSIONES BANCARIAS	2,010,124.17	1,556,084.88	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,003,046.97	3,745,800.37	
  			
DR. LUIS JAVIER RAMÍREZ SANTOYO DIRECTOR		LIC. LUIS A. FERRO RAMÍREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	
		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADOR/A	

Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE BELLAS ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	-2,530.00	1,274,920.00
POSGRADO	221,160.00	221,160.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	218,630.00	1,496,080.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	201,854.50	1,959,215.02
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.69	4.75
EVENTOS	-8,375.00	95,038.00
DONACIONES	4,038.40	50,813.00
OTROS PRODUCTOS	1,880.00	17,645.50
TOTAL OTROS INGRESOS	199,398.59	2,122,716.27
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	418,028.59	3,618,796.27
BECAS Y CONDONACIONES	67,937.00	524,522.50
TOTAL INGRESOS NETOS	350,091.59	3,094,273.77
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	84,499.87	1,128,231.25
MATERIALES DE CONSUMO	32,661.56	206,285.38
SERVICIOS GENERALES	147,312.99	887,325.54
APOYOS	8,488.56	-12,597.90
TOTAL GASTOS DE OPERACION	272,962.98	2,209,244.27
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		-43,173.93
TOTAL INVERSIONES	0.00	-43,173.93
TOTAL DE EGRESOS	272,962.98	2,166,070.34
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	77,128.61	928,203.43
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	17,326.87	22,689.65
CUENTAS DE ACTIVO	-102,876.26	566,637.37
PAGOS DE PASIVO	162,678.00	331,076.41
PATRIMONIO		7,800.00
TOTAL APLICADO	77,128.61	928,203.43
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	8,067.36	25,394.23
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	13,867.36	31,194.23
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,704.58	25,394.23
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	8,504.58	31,194.23

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Universidad Autónoma de Chihuahua

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

LIC. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

LIC. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. CARLOS GALLEGOS PÉREZ
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VARRARINO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SÁLCIDO
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
DR. LUIS JAVIER RAMÍREZ SANTOYO
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director